

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

Licitación Pública No. 04/2011  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS.  
Resolución de Adjudicación No. 85/2010  
Contrato No. 06/2011.  
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: -----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Setecientos ochenta y ocho, Asignación de Funciones, de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, encargada del Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré **“EL HOSPITAL”**; y **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, de cincuenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: -----; actuando en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad **“NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.”**, con Número de Identificación Tributaria:-----; personería que compruebo con: **a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Salvador Humberto Rosales e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro número CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, constando en ella que el nombre inicial de la Sociedad era **“LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** y que se abreviaba **“LACTEOS CAMYRAM, S.A. de C.V.”**; que su plazo es por tiempo indefinido; que su domicilio es el de San Salvador, que entre las finalidades de la sociedad esta realizar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad corresponde a la

Junta General de Accionistas y su Administración a un Administrador Único, quien será electo para el período de cinco años; que al Administrador Único le corresponde la Representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del nombre de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; en donde consta que su Denominación es “NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que podrá abreviarse “NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.”; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social Por Aumento de Capital Social Mínimo de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario César Augusto Merino e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO DEL LIBRO DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; en donde consta que se acordó aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad; y **d)** La Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio del año dos mil diez, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil diez, se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, quienes fungirán para el periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario; por lo que estoy vigente en mis funciones y plenamente facultada para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por lo que por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiatrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los renglones a

él adjudicados mediante la Licitación Pública No. 04/2011, relativa a **PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
8	LOMO ROLLIZO S/SOLOMO, EMPACADO AL VACIO, MARCA SAN MARTIN, CARNIC, MACESA, MONTECILLOS, NOVATERRA, GIGO, EMCASA, NICABEEF, PROYDECA, ORIGEN CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO 15 DIAS EN EXCELENTE REFRIGERACION.	L BS	7,540	\$3.20	\$ 24,128.00
9 (50%)	HUEVO GRANDE DE GALLINA TAMAÑO EXTRA GRANDE COLOR ROJO, MARCA: EGG, LA NUEVA AVICOLA, ORIGEN EL SALVADOR, VENCIMIENTO 15 DIAS. SE ENTREGARA CARTON DE 30 UNIDADES SIN MARCA.	C/U	40,560	\$0.12	\$ 4,867.20
<b>TOTAL ADJUDICADO...</b>					<b>\$28,995.20</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato:

**a)** Las Bases de Licitación y sus Anexos; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **c)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; **d)** La Resolución de Adjudicación Número 85/2010; y **e)** Las Modificativas si las hubieren.

El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:**

Todos los productos según la descripción del renglón, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, en cuanto a calidad. En caso de productos que requieran almacenamiento, éstos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible. Las carnes y los productos lácteos deberán traer en su empaque el número del Registro Sanitario correspondiente.-

**CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Los plazos de entrega de los suministros ofertados deberán apegarse estrictamente a la programación del Departamento de Alimentación y Dietas; y de acuerdo al siguiente detalle: **\*FRUTAS Y VERDURAS:**

Se recibirán productos frescos y de primera calidad, dos veces por semana los días lunes y viernes, la cantidad se solicitará de acuerdo a la necesidad de la institución, hora de entrega: 8:00 a.m. a 12:00 mediodía. Previo pedido con anticipación. **\*CARNE DE RES,**

**CARNE DE POLLO, HUEVOS, EMBUTIDOS Y LACTEOS**: Se recibirán una vez por semana el día lunes, la cantidad de acuerdo a la necesidad de la institución, hora de entrega 8:00 a.m. - 12:00 mediodía. Previo pedido con tres días de anticipación. **\*PAN DULCE Y PAN FRANCES**: Entregas a diario de acuerdo a la necesidad de la institución, se solicitará la cantidad un día antes, hora de entrega: 6:00 a.m. **\*CEREALES**: Se entregarán en el Almacén General, bimensual, la cantidad de acuerdo a la necesidad de la Institución, hora de entrega 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de lunes a jueves. El Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, armonizando las existencias con las necesidades del hospital, de común acuerdo entre las partes. **Los Administradores de los Contratos, Guardalmacén y la Jefe Departamento de Alimentación y Dietas**, serán los responsables respectivamente de la supervisión y recepción de los bienes según lo término establecidos en las Bases de Licitación y el presente Contrato. **QUINTA: DE LA RECEPCION**: La recepción de los suministros se hará según el detalle siguiente: **Todos los productos perecederos que necesiten refrigeración se recibirán en el Departamento de Alimentación y Dietas y el resto en el Almacén General.** Mediante la presentación de factura duplicado cliente y cuatro (4) copias anexas a nombre del “Hospital Nacional Psiquiatrico “Dr. José Molina Martínez”. El detalle y las cantidades quedará estipulado en el presente contrato, para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos de contratos del Hospital, como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren. **SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS**: Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Alimentos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prorroga. La prorroga del plazo contractual de entrega será

establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, que aceptará el Contratista sin derecho a compensación Económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$28,995.20)** que el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, en la Cuenta Bancaria Número: 0552-0029057 del BANCO AGRICOLA, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDO GOES. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Las facturas deberán ser presentadas a la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el contratista en original y cuatro copias, debidamente firmadas y selladas de recibido y su respectiva acta de recepción, firmada y sellada, en el primer día hábil al mes siguiente en que entregó los productos perecederos, el cual será efectivo en un plazo no mayor de 60 días posterior a la recepción del servicio y la presentación de facturas. **Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:** Número de Licitación Pública; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el último día de la recepción de los documentos requeridos.** **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes, las que entregará en la

UACI del hospital en original y una copia: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,349.28)**, equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la que deberá presentar en la UACI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente hasta el treinta y uno de enero del año dos mil doce. 2) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El contratista garantizará la buena calidad de los suministros entregados, para lo cual presentará Garantía por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,899.52)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato y deberá presentarse en la UACI del hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará hasta el treinta y uno de enero del año dos mil doce. **DECIMA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cualquier cantidad que El Contratista le adeude, o exigirle su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del presente Contrato, deberán implementar la “Hoja de Seguimiento de Contratos”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para la decisión final a proceso de Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia. En caso de no llegar a un acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Juez del

Tribunal Mercantil donde se ventile el arbitraje, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros; los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial contenidas en el Código de Comercio, la ley de Procedimientos Mercantiles y la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en lo mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Al darse por terminado el contrato por causas imputables al Contratista, se excluirá de contrataciones futuras, durante un periodo de uno cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará lo pertinente al procedimiento establecido en el Título VII Capitulo de dicha Ley. **El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando:** a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Productos Alimenticios; c) El Contratista entregue Alimentos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado; d) **Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.** **DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el



hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA SEXTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” a quien exime de rendir fianza. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. **DECIMA OCTAVA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato **la Jefaturas del Departamento de Alimentación y Dietas y el Encargado de la Despensa del mismo Departamento. DECIMA NOVENA: LUGAR**

**PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en:

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los tres días del mes de enero del dos mil once.



TITULAR.



CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día tres de enero del año dos mil once.- Ante Mí,

\_\_\_\_\_, Notario, de este domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: \_\_\_\_\_ quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:

\_\_\_\_\_ quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Setecientos ochenta y ocho, Asignación de Funciones, de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministro de Servicios de Salud, encargada del Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le ha asignado Funciones al compareciente como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que el compareciente está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de

Identidad Número-----; quien actúa en su carácter de Administrador Único de la Sociedad **“NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.”**, con Número de Identificación Tributaria-----; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Salvador Humberto Rosales e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro número CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, constando en ella que el nombre inicial de la Sociedad era **“LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** y que se abreviaba **“LACTEOS CAMYRAM, S.A. de C.V.”**; que su plazo es por tiempo indefinido; que su domicilio es el de San Salvador, que entre las finalidades de la sociedad esta realizar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración a un Administrador Único, quien será electo para el período de cinco años; que al Administrador Único le corresponde la Representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del nombre de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; en donde consta que su Denominación es **“NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.”**; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social Por Aumento de Capital Social Mínimo de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario César Augusto Merino e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO DEL LIBRO DOS MIL NOVENTA Y SEIS del

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

Licitación Pública No. 04/2011  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS.  
Resolución de Adjudicación No. 85/2010  
Contrato No. 06/2011.  
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.

Registro de Sociedades; en donde consta que se acordó aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad; y **d)** La Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio del año dos mil diez, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil diez, se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, quienes fungirán para el periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, resultando electa la compareciente como Administrador Único Propietario; por lo que está vigente en sus funciones y plenamente facultada para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste Contrato se denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen: "W. Lar." y "Z. R. DE CAMPOS", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por un valor de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$28,995.20)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haberlas reconocido las comparecientes. Así se expresaron las otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

WOLA/DRSD/VEA/2011.

